



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION RED POR LA INFANCIA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar Dra. Carolina Stanley, D.N.I: 24.873.119, con domicilio en Perú 143, piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte, y **LA FUNDACION RED POR LA INFANCIA**, representada en este acto por su Presidenta Sra. Berta Sztanhorin, D.N.I.: 92.423.386, con domicilio en la calle Tucumán 1 piso nro. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACION" y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

1. Que Red por la Infancia es una Fundación, que tiene *por objeto* visibilizar las violencias contra niñas, niños y adolescentes, generar conciencia sobre esta problemática multifacética que afecta transversalmente a toda la sociedad y motivar a la ciudadanía para que sea protagonista del cambio social; así como, identificar, desarrollar e implementar programas que favorezcan a la reducción de las violencias en la infancia y promover marcos normativos y políticas públicas efectivas y eficaces basadas en evidencia.
2. Que, en este marco, dicha organización contribuye a mejorar la capacidad de respuesta del Estado en la prevención y abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes.
3. Que por imperio de la Ley Orgánica del Ministerio Público –Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción

x. BS

y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros, favoreciendo de esta manera las relaciones con la comunidad.

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias, a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental. -----

CLÁUSULA SEGUNDA- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las partes acuerdan que para la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos. "El MINISTERIO" delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548, o quién ostente ese cargo, y "LA FUNDACIÓN" delega en la Sra. Paula Wachter, D.N.I.:25.144.407, la suscripción de los mismos. -----

CLÁUSULA TERCERA-- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

CLÁUSULA CUARTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.-----

CLÁUSULA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra

x BS



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



documentación necesaria creada y producida por cada parte, para el trabajo que realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. Los estudios, proyectos, informes, estadísticas y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes, debiendo acreditarse tal circunstancia en toda publicación, exposición y/o difusión de estos. -----

CLÁUSULA SEXTA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logo tipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma que sea, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros toda información de carácter confidencial, relacionada con el proyecto en el que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento. -----

CLÁUSULA OCTAVA: - RECURSOS: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. ---

CLÁUSULA NOVENA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: Este convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, con renovación automática por períodos de igual tiempo. La renovación operará sin necesidad de comunicación alguna. -----

Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A los efectos de toda comunicación, las

x BS

partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2021.



CAROLINA STANLEY
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR



FUNDACIÓN
RED POR LA INFANCIA
www.redporlainfancia.org